



DECRETO NÚMERO 0079-03-2010

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

El Gobernador de Departamento del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las consagradas en las Leyes 361 de 1997 y 1145 de 2007, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, su prevalencia y el interés superior de los mismos.

La ley 1098 del 2006, Código de la infancia y la adolescencia, establece como obligaciones de la familia, la sociedad y el estado, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes.

El artículo 41 de la ley 1098 de 2006, enumera las obligaciones del estado en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, para el cumplimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a lo preceptuado en la mencionada ley, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, comprendiendo la franja poblacional de los 0 a los 6 años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales y en la Constitución Política y en el Código de Infancia y Adolescencia. Son derechos impostergables de la Primera Infancia la atención en Salud y Nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

La política pública de primera infancia del Gobierno Nacional, plantea la importancia de involucrar a todos los medios de comunicación, redes y alianzas interinstitucionales de los diferentes Niveles Territoriales y en el Nivel Nacional, en el posicionamiento del tema de la primera infancia y la promoción de la corresponsabilidad, entendida esta como la concurrencia de los actores y las acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Ante las condiciones sociales y los diversos factores de riesgo en los que se encuentran los niños y niñas del Departamento del Cauca, caracterizado por la presencia de culturas indígenas, difíciles condiciones geográficas, presencia de grupos armados al margen de la ley y el reclutamiento infantil, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas citadas, se hace necesario implementar mecanismos de participación y coordinación de acciones entre los organismos del estado, instituciones de carácter público o privado, empresarios y la sociedad civil, con el fin de garantizar los derechos de los niños, y niñas en el marco de la política Nacional y Departamental de la Primera Infancia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Cauca:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR Y CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Cauca, como instancias permanentes de nivel intermedio de coordinación,



0079-03-2010

Decreto No. _____ Por medio del cual se crea el Comité Técnico Departamental de Atención Integral a la Primera Infancia.

concertación, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política pública de Atención Integral a la Primera Infancia.

ARTICULO SEGUNDO: DE SU CONFORMACIÓN. El Comité Departamental de Atención Integral a la Primera Infancia estará integrado por:

- a. El Gobernador del Departamento o su delegado.
- b. Gestora Social del Departamento o su delegado.
- c. La Secretaria (o) de Educación Departamental o su delegado.
- d. La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- e. Procuradora Regional de Infancia adolescencia y familia.
- f. La Secretaria (o) de Salud Departamental o su delegado.
- g. La Secretaria (o) de Planeación Departamental o su delegado.
- h. La Secretaria (o) de Infraestructura Departamental o su delegado.
- i. La Coordinadora (or) de Cultura Departamental.
- j. El Director (ra) del Instituto Departamental de Deportes.
- k. Representante de la Caja de Compensación Familiar del Cauca Comfacauca.
- l. Un representante de las Universidades Públicas con facultad de Educación o su delegado.
- m. Representantes Legales de los Operadores del Servicio o su delegado.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo a la dinámica de trabajo del comité se podrán convocar a sus sesiones, otras personas o entidades que desarrollen acciones en beneficio de la primera infancia.

PARÁGRAFO 2: La asistencia de los integrantes del comité será de carácter obligatorio y permanente. En caso de ausencia a cuatro (4) reuniones sin justa causa se solicitará el reemplazo del funcionario a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 3: Los integrantes del Comité Departamental de Atención Integral a la Primera Infancia ejercerán sus funciones ad-honorem.

PARÁGRAFO 4: Créase la Comisión Técnica del Comité Departamental de Atención Integral a la Primera Infancia, conformada por el Gobernador del Departamento o su delegado, La Directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado, La Secretaria de Educación Departamental o su delegado y sus funciones serán las siguientes:

1. Ser el órgano asesor y consultor del Comité Departamental de Discapacidad en estos asuntos.
2. Recoger las propuestas de los diferentes temas tratados en el Comité y buscar propuestas alternativas para su viabilidad de ejecución por parte de las instituciones u organizaciones competentes.
3. Operativizar la oferta del Comité y las instituciones obligadas con temas y actividades para la atención integral a la primera infancia.
4. Buscar y proponer mecanismos conducentes a la participación y responsabilidad de las instituciones parte del Comité en los roles que deben cumplir en el marco del desarrollo de la Política Educativa para la Primera Infancia.
5. Ser un espacio de discusión propositivo de las apuestas tratadas en el Comité referidas a los planes, programas y proyectos que se propongan para la atención integral a la primera infancia.
6. Las demás funciones que el Comité considere necesarias.

PARÁGRAFO 5: La delegación de los representantes por Entidades Gubernamentales, se hará mediante Acto Administrativo, preferiblemente delegando a una persona con



0079-03-2010

Decreto No.

Atención Integral a la Primera Infancia.

Por medio del cual se crea el Comité Técnico Departamental de

conocimientos y/o experiencia en el tema de la primera infancia, con responsabilidad, decisión, autoridad y permanencia.

PARÁGRAFO 6: El Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación de la Secretaría Técnica. Las Decisiones se tomarán por mayoría y de las actuaciones se levantará un acta.

PARÁGRAFO 7: El Comité Departamental de Atención Integral a la Primera Infancia sesionará en la Secretaría de Educación del Cauca o en otro lugar que determinen de común acuerdo los integrantes del Comité.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

1. Garantizar la articulación interinstitucional e intersectorial dentro de la administración departamental.
2. Orientar la formulación del Plan de Atención Integral -PAI- y su implementación atendiendo a la política educativa Nacional y a las políticas públicas nacionales y departamentales.
3. Diseñar estrategias de seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio y la asistencia técnica de la prestación del servicio.
4. Gestionar ante los Comités Departamentales de Capacitación la inclusión de una línea de formación de agentes educativos en Primera Infancia. Promover y acompañar la formación de las Mesas Municipales de primera infancia.
5. Establecer la estructura organizativa de orden territorial, para la Atención Integral a la Primera Infancia, delimitando las funciones y responsabilidades de las diferentes entidades y organizaciones, así como las acciones de articulación y coordinación, necesarias para la prestación del servicio.
6. Fortalecer el desarrollo de la política para la Primera Infancia a través de las tres modalidades de atención: Entorno familiar, comunitario e institucional.
7. Efectuar el seguimiento y verificar la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias y programas que permitan crear condiciones de institucionalización de la política de primera infancia en las entidades públicas y privadas haciendo de éste un tema transversal.
8. Propiciar la conformación y operación de un sistema de información permanente que permita mantener actualizada la base de datos estadísticos necesarios para la construcción de indicadores de gestión y de impacto, que permita desarrollar de manera adecuada los procesos de formulación, control, evaluación y ajuste de políticas, planes y programas de primera infancia.
9. Elaborar el reglamento interno.
10. Promover la apropiación y ejecución de presupuestos de las entidades que lo conforman, en búsqueda de garantizar los recursos necesarios para ejecutar los programas y proyectos del Plan de Atención Integral - PAI.

ARTICULO CUARTO: Las recomendaciones que surjan como producto de los procesos de concertación y construcción colectiva, al interior del Comité Departamental de Primera Infancia, serán las propuestas oficiales del grupo poblacional comprendido entre los cero (0) y cinco (5) años con once (11) meses de edad que deberán ser presentadas, oportunamente para su análisis, ajuste y adopción, ante el Consejo Departamental de Política Social - CDPS, con el fin de articular las políticas de primera infancia con el plan de desarrollo departamental.

PARÁGRAFO 1: El Comité Departamental de Primera Infancia designará un miembro representativo de este comité para hacer parte del Consejo Departamental de Política Social del Cauca.



0079 - 03 - 2010

Decreto No.

Atención Integral a la Primera Infancia.

Por medio del cual se crea el Comité Técnico Departamental de

PARÁGRAFO 2: La asistencia del delegado del Comité Departamental de Primera Infancia a las sesiones del Consejo Departamental de Política Social será de carácter obligatorio.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA

La Secretaria Técnica del Comité Departamental de Primera Infancia será ejercida por la Secretaria de Educación del Cauca o su delegado y la Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Se establecen como funciones de la Secretaria Técnica las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité Departamental de Primera Infancia.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme el reglamento.
3. Actuar como secretario en las reuniones del Comité y suscribir las actas.
4. El archivo físico y magnético correspondiente al Comité reposará en la unidad de Primera Infancia de la Secretaria de Educación del Cauca.
5. Presentar al Comité los informes, estudios y documentos que deban ser analizados.
6. Coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades del Comité Departamental de Primera Infancia.
7. Las demás funciones que el Comité estime convenientes.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los

03 MAR 2010

GUILLERMO ALBERTO GONZÁLEZ MOSQUERA
Gobernador del Departamento del Cauca

DEYFAN SILVA MENESES
Secretaria de Educación del Cauca

Proyectó: Mónica Collina, Programa Primera Infancia. *Mónica Collina*

Revisó: Darío Moreno Arteaga, Profesional Especializado, Programa Calidad Educativa.
Diana Simmonds, Oficina Jurídica. *DS*
Ximena Zúñiga, Oficina Jurídica. *XZ*